

**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE SALUD PÚBLICA, SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE SANSARE Y LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD DE EL PROGRESO.**-----

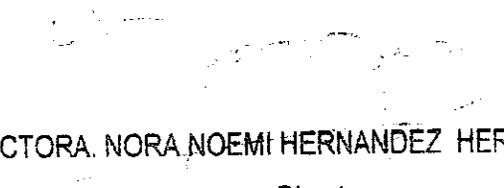
En el municipio de Sansare departamento de El Progreso a veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, nosotros, por una parte **SEBASTIAN MORALES CARRERA**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, me identifico con el documento personal de identificación, con código único de identificación mil novecientos noventa y ocho, veintisiete mil novecientos cincuenta y ocho cero doscientos seis (1998-27958-0206), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Sansare, El Progreso, en mi calidad de Alcalde Municipal, calidad que acredito con el Acuerdo Número cero cero ocho guion dos mil veintitrés (008-2023), de la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral de fecha trece de agosto de dos mil veintitrés quien en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por otra parte **DOCTORA NORA NOEMI HERNANDEZ HERNANDEZ DE GARCIA**, de Cincuenta y un años de edad, casada, guatemalteca, Doctorado en Administración Pública y Políticas Públicas, de domicilio en Guastatoya, El Progreso, me identifico con documento Personal de Identificación -DPI- código único de identificación dos mil seiscientos cuarenta y dos, cuarenta y seis mil trescientos catorce, un mil ochocientos cuatro (2642-46314-1804), extendida por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, actuó en mi calidad de Dirección Departamental de Redes Integradas de Servicios de Salud de El Progreso, extremo que acredito con el Acuerdo Ministerial número RRHH-N-ACU guion mil trescientos noventa y nueve guion dos mil dieciocho (RRHH-N-ACU-1399-2018) y copia de la certificación del acta de toma de posesión número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), de fecha Cinco de septiembre del año dos mil dieciocho del libro de actas de la Jefatura de Personal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, actuó por delegación expresa otorgada por el señor Ministro de Salud, a la parte que represento en el transcurso del presente convenio se me podrá denominar "EL MINISTERIO" ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación consignados anteriormente y de encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley con el presente acto y los títulos de representación anteriormente relacionados que ejercitamos, no han sido revocados, cancelados, sustituidos, limitados en forma alguna estando los mismos plenamente vigentes por el instrumento que celebramos **CARTA DE ENTENDIMIENTO DE SALUD PÚBLICA, SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE SANSARE Y DIRECCION DEPARTAMENTAL DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD DE EL PROGRESO**, con fundamento en las clausulas siguientes:  
**PRIMERA: BASE LEGAL** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido por los artículos 93,94, y 251 de la Constitución de La Republica de Guatemala; 1, 2, 4, 8 del Código de Salud; 39 del Decreto número 114-97, Ley de Organismo Ejecutivo; 1,5,6,10,36 numeral 2,52,53 inciso b, v, 68 inc. F, 69, 72, del Código Municipal; 95, del Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**SEGUNDO:** Antecedentes: a). manifiesta el señor Alcalde Municipal **SEBASTIAN MORALES CARRERA**, que de conformidad con nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su artículo 257 dice: "El Organismo ejecutivo incluirá anualmente en el presupuesto general de ingresos ordinarios del estado un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma que determina la ley y destinados por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de salud..." b). Continua manifestando con fundamento en el artículo 70 del código Municipal y sus Reformas, establece que "El municipio ejercerá competencias por delegación en los términos establecidos por la ley y los convenios correspondientes, en atención a las características de la actividad pública de que se trate y la capacidad de gestión del gobierno municipal, de conformidad con las prioridades de concentración y el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos. Tales competencias podrá ser entre otras:... c) Gestión de la salud así como servicio médico y jornadas médicas. **TERCERA:** Con fundamento en los antecedentes, mi representada la Municipalidad de Sansare, El Progreso, gestionara el programa de empleos en materia de la salud en la cual se podrán contratar médicos, auxiliares de enfermería, conserjes, pilotos y guardianes, como forma de coadyuvar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en la prestación de estos servicios, así como jornadas médicas, Centro de primeros auxilios, uso de vehículo especial para cubrir emergencias médicas (equipado con camilla y oxígeno). **CUARTA: REQUISITOS PARA LA CONTRATACION:** De conformidad con las necesidades de los Centros y Puestos de Salud y los requerimientos los efectuara la Dirección Departamental de Redes Integradas de Servicios de Salud de El Progreso en la cual solicitan el apoyo Municipal y para el efecto se proporcionara el perfil necesario para cada caso. **QUINTA: OBLIGACIONES:** La Municipalidad de Sansare El Progreso, se obliga a contratar el recurso humano necesario y otros requerimientos, de acuerdo a la demanda presentada por la Dirección Departamental de Redes Integradas de Servicios de Salud de El Progreso y la Municipalidad de Sansare, se reconocerá patrono de las personas contratadas, eximiendo de responsabilidad de pago al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por la prestación de los servicios. El recurso humano contratado por la Municipalidad, deberá sujetarse para el desarrollo de su trabajo a las normas y requerimientos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. La Dirección Departamental de Salud Pública de El Progreso, autoriza la contratación de personal por parte de la Municipalidad, para que preste sus servicios en Centros y Puestos de Salud. **SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que puedan surgir en la prestación de los servicios del recurso humano de Salud Municipales y por lo pactado en la presente Carta de Entendimiento se resolverán directamente entre la Municipalidad y la Dirección Departamental de Redes Integradas de Servicios de Salud de El Progreso. **SEPTIMO: PLAZO** El presente convenio se suscribe por un plazo comprendido del veintitrés de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.



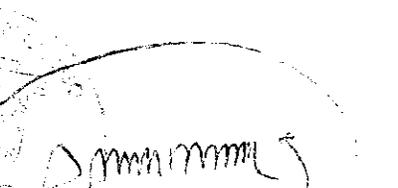
**OCTAVA: ACEPTACION:** En los términos anteriormente expuestos, "LA MUNICIPALIDAD DE SANSARE Y LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD DE EL PROGRESO" Aceptamos la presente Carta de Entendimiento, la que es leída íntegramente y plenamente enterados de su Contenido, objeto, validez y efectos legales la ratificamos, aceptamos y firmamos, la cual está contenida en tres hojas impresas, tamaño oficio de un solo lado.

  
SEBASTIAN MORALES CARRERA  
Alcalde Municipal

  
DOCTORA. NORA NOEMI HERNANDEZ HERNANDEZ  
Director  
DDRIS de El Progreso



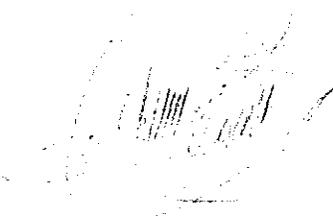
En la ciudad de Guastatoya departamento de El Progreso, el día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE: que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por SEBASTIAN MORALES CARRERA y LA DOCTORA NORA NOEMI HERNANDEZ HERNANDEZ, personas de mi conocimiento quienes firman nuevamente con la INFRAESCRITO NOTARIO la presente ACTA DE LEGALIZACION DE FIRMAS.

  
SEBASTIAN MORALES CARRERA  
Alcalde Municipal

  
DOCTORA. NORA NOEMI HERNANDEZ HERNANDEZ  
Director  
DDRIS de El Progreso



Ante Mí



Abidán Carías Palacios  
ABOGADO Y NOTARIO

283592  
2024  
Abidán Carías Palacios  
ABOGADO Y NOTARIO  
0892653